

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE EMPRESA  
DEL PAS DE LA UEx CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020**

Mediante videoconferencia realizada a través de la aplicación Zoom, siendo las diez horas del día 27 de agosto de 2020, se reúnen bajo la presidencia de D. Francisco Javier Cebrián Fernández, asistido por el secretario que suscribe, y con la participación de los miembros del Comité de Empresa que se indican a continuación:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Antequera Recio (U.S.O.)  
D. Diego José Cáceres Benítez (CC.OO.)  
D. Juan Carlos Cadenas Holguín (U.S.O.)  
D. Francisco Javier Cebrián Fernández (U.S.O.)  
D. Luis Espada Iglesias (U.S.O.)  
D. Germán Fernández Corrales (U.S.O.), y  
D<sup>a</sup>. Diana María Sánchez Rosado (U.S.O.)

Excusa su asistencia el delegado de personal D. José Francisco Hurtado Masa (CSIF).

También asiste D<sup>a</sup>. Aida Marcela Basto Gómez, delegada sindical de UGT.

El orden del día a tratar es el siguiente:

**1º) Estudio y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de 6 de marzo y extraordinarias de 15 y de 22 de mayo y de 15 de junio, todas ellas de 2020.**

Se aprueban las actas de las sesiones anteriores: ordinaria, de 6 de marzo, y extraordinarias, de 15 y de 22 de mayo y de 15 de junio, todas ellas de 2020, por unanimidad de los presentes.

**2º) Informe del presidente.**

**■ Notificaciones de personal sobre contrataciones:**

- ✓ El 9 de marzo de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga de contrato a D<sup>a</sup>. PALOMA RODRÍGUEZ DÍAZ, Plaza: IPL00575. Subgrupo A2. Complemento Destino: 20 Complemento Específico: EG14. Dedicación: tiempo completo. Duración de la prórroga: desde el 01/04/2020 a 30/04/2020. Lugar de trabajo: Departamento de Ingeniería Mecánica Energética y de los Materiales en la Escuela de Ingenierías Industriales, en Badajoz.
- ✓ El 25 de marzo de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga de contrato D<sup>a</sup>. PAULA TEJERO CORDERO Nombramiento: Personal Laboral temporal Plaza: IPL00551. Subgrupo C1 Complemento Destino: 18 Complemento Específico: EG15 Dedicación: tiempo parcial al 75% Duración de la Prórroga: desde el 01/05/2020 a 31/05/2020. Lugar de trabajo: Escuela de Ingenierías Agrarias en el Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos. Área de Nutrición y Bromatología en Badajoz.
- ✓ El 31 de marzo de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga de contrato de CARMEN RIVERA HERNÁNDEZ. Plaza: IPL00620. Subgrupo: C2. Complemento Destino: 16. Complemento Específico: EG16. Dedicación: TC. Duración del contrato: desde el 01/04/2020 al 31/05/2020. Lugar de trabajo: DPTO. FÍSICA APLICADA. FACULTAD DE VETERINARIA. CÁCERES.

- ✓ El 14 de abril de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga de contrato a D<sup>a</sup>. PALOMA RODRÍGUEZ DÍAZ, Plaza: IPL00575. Subgrupo A2. Complemento Destino: 20 Complemento Específico: EG14. Dedicación: tiempo completo. Duración de la prórroga: desde el 01/05/2020 a 31/05/2020. Lugar de trabajo: Departamento de Ingeniería Mecánica Energética y de los Materiales en la Escuela de Ingenierías Industriales, en Badajoz.
- ✓ El 6 de mayo de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga de contrato de PAULA HERNÁNDEZ SALADO; Plaza: IPL00597; Subgrupo: C2; Complemento Destino: 16; Complemento Específico: EG 16; Dedicación: TC; Duración del contrato: desde el 01/06/2020 al 30/09/2020; Lugar de trabajo: DPTO. DE SANIDAD ANIMAL. FACULTAD DE VETERINARIA. CÁCERES.
- ✓ El 6 de mayo de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga de contrato de JAVIER LEÓN GONZÁLEZ; Plaza: IPL00629; Subgrupo: C2; Complemento Destino: 16; Complemento Específico: EG16; Dedicación: TC; Duración del contrato: desde el 05/05/2020 al 15/06/2020; Lugar de trabajo: DPTO. DE INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. ESCUELA POLITÉCNICA. CÁCERES.
- ✓ El 6 de mayo de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga de contrato de CARMEN RIVERA HERNÁNDEZ; Plaza: IPL00620; Subgrupo: C2; Complemento Destino: 16; Complemento Específico: EG16; Dedicación: TC; Duración del contrato: desde el 01/06/2020 al 30/06/2020; Lugar de trabajo: DPTO. FÍSICA APLICADA. FACULTAD DE VETERINARIA. CÁCERES.
- ✓ El 6 de mayo de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga de contrato de D<sup>a</sup>. PAULA TEJERO CORDERO; Nombramiento: Personal Laboral temporal; Plaza: IPL00551.; Subgrupo C1; Complemento Destino: 18; Complemento Específico: EG15; Dedicación: tiempo parcial al 75%; Duración de la Prórroga: desde el 01/06/2020 a 30/06/2020; Lugar de trabajo: Escuela de Ingenierías Agrarias en el Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos. Área de Nutrición y Bromatología en Badajoz.
- ✓ El 13 de mayo de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga de contrato a D<sup>a</sup>. PALOMA RODRÍGUEZ DÍAZ, Plaza: IPL00575. Subgrupo A2. Complemento Destino: 20 Complemento Específico: EG14. Dedicación: tiempo completo. Duración de la prórroga: desde el 01/06/2020 a 30/06/2020. Lugar de trabajo: Departamento de Ingeniería Mecánica Energética y de los Materiales en la Escuela de Ingenierías Industriales, en Badajoz.
- ✓ El 6 de mayo de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga de contrato de NURIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Nombramiento: Personal Laboral temporal; Plaza: EPL03478.; Subgrupo A1; Dedicación: tiempo completo; Duración de la prórroga: desde el 23/05/2020 a 22/10/2020.; Lugar de trabajo: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN, en SAIUEx, en Badajoz.
- ✓ El 10 de junio de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga de contrato a D<sup>a</sup>. PALOMA RODRÍGUEZ DÍAZ, Plaza: IPL00575. Subgrupo A2. Complemento Destino: 20 Complemento Específico: EG14. Dedicación: tiempo completo. Duración de la prórroga: desde el 01/07/2020 a 31/07/2020. Lugar de trabajo: Departamento de Ingeniería Mecánica Energética y de los Materiales en la Escuela de Ingenierías Industriales, en Badajoz.

- ✓ El 10 de junio de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar el contrato de RANCISCO JAVIER LOZANO CORTÉS; Nombramiento: Contratación Laboral Temporal; Plaza: IPL00459.; Subgrupo A2; Complemento Destino: 20; Complemento Específico: EG14  
Dedicación: tiempo completo; Duración de la prórroga: desde el 16/07/2020 a 30/09/2020; Lugar de trabajo: Departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales, en la Escuela de Ingenierías Industriales, en la Uex (Badajoz).
- ✓ El 10 de junio de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar el contrato de D<sup>a</sup>. PAULA TEJERO CORDERO; Nombramiento: Personal Laboral temporal; Plaza: IPL00551; Subgrupo C1; Complemento Destino: 18; Complemento Específico: EG15; Dedicación: tiempo parcial al 75%; Duración de la Prórroga: desde el 01/07/2020 a 31/08/2020.; Lugar de trabajo: Escuela de Ingenierías Agrarias en el Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos. Área de Nutrición y Bromatología en Badajoz
- ✓ El 12 de junio de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga del contrato de PAULA HERNÁNDEZ SALADO; Plaza: IPL00597; Subgrupo: C2; Complemento Destino: 16; Complemento Específico: EG 16; Dedicación: TC  
Duración del contrato: desde el 01/06/2020 al 30/09/2020; Lugar de trabajo: DPTO. DE SANIDAD ANIMAL. FACULTAD DE VETERINARIA. CÁCERES.
- ✓ El 12 de junio de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga del contrato de JAVIER LEÓN GONZÁLEZ; Plaza: IPL00629; Subgrupo: C2; Complemento Destino: 16; Complemento Específico: EG16; Dedicación: TC; Duración del contrato: desde el 16/06/2020 al 28/07/2020; Lugar de trabajo: DPTO. DE INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. ESCUELA POLITÉCNICA. CÁCERES.
- ✓ El 12 de junio de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga del contrato de CARMEN RIVERA HERNÁNDEZ; Plaza: IPL00620; Subgrupo: C2; Complemento Destino: 16; Complemento Específico: EG16; Dedicación: TC; Duración del contrato: desde el 01/07/2020 al 31/07/2020; Lugar de trabajo: DPTO. FÍSICA APLICADA. FACULTAD DE VETERINARIA. CÁCERES
- ✓ El 12 de junio de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga del contrato de DANIEL JERICÓ CLARO; Plaza: IPL00665; Subgrupo: C2; Complemento Destino: 16; Complemento Específico: EG16; Dedicación: TP 50%; Duración del contrato: desde el 01/07/2020 al 30/09/2020; Lugar de trabajo: TECNOLOGÍA DE LOS COMPUTADORES Y LAS COMUNICACIONES. ESCUELA POLITÉCNICA. CÁCERES.
- ✓ El 12 de junio de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga del contrato de JOSÉ RAMÓN LOZANO PINILLA; Plaza: IPL00640; Subgrupo: C2; Complemento Destino: 16; Complemento Específico: EG 16; Dedicación: TP 25%; Duración del contrato: desde el 19/06/2020 al 30/09/2020; Lugar de trabajo: DPTO. DE INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS. ESCUELA POLITÉCNICA. CÁCERES.
- ✓ El 8 de julio de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga del contrato de JAVIER LEÓN GONZÁLEZ; Plaza: IPL00629; Subgrupo: C2; Complemento Destino: 16; Complemento Específico: EG16; Dedicación: TC;

Duración del contrato: desde el 29/07/2020 al 09/09/2020; Lugar de trabajo: DPTO. DE INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. ESCUELA POLITÉCNICA. CÁCERES.

- ✓ El 8 de julio de 2020 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se procede a formalizar la prórroga del contrato de MARÍA DEL PILAR ROMERO FERNÁNDEZ; Modalidad: Contratación Laboral Temporal; Plaza: IPL00446.; Subgrupo C1; Complemento Destino: 18; Complemento Específico: EG15; Dedicación: tiempo completo; Duración de la prórroga: desde el 01/09/2020 al 31/08/2021; Lugar de trabajo: Departamento de Economía, en la Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz).

#### ■ **Procesos selectivos convocados, finalizados o que están celebrándose actualmente**

- ✓ Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios. (Técnico Especialista Conductor (Puesto de Trabajo con clave PLR0001) y Técnico Especialista – Administración (Puesto de Trabajo con clave PLI0288))
- ✓ Resolución de 28 de abril de 2020, del Rector, por la que se resuelve la continuación de procedimientos administrativos suspendidos por la aplicación del Real Decreto 463/2020, en la Universidad de Extremadura.
- ✓ Resolución 340/2020, de 8 de junio del vicerrector de investigación y transferencia por la que se convoca concurso de méritos para el nombramiento de personal técnico de apoyo, perfil: para la revisión, gestión y justificación de proyectos transfronterizos, destino en Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación en Badajoz, código IP000681.
- ✓ Resolución nº 334/2020, de 5 de junio, del Vicerrector de Investigación y Transferencia por la que convoca concurso de méritos para la contratación temporal de personal laboral técnico de apoyo, subgrupo C1, Perfil: T.A a la investigación, con formación en Biología, Gestión Ambiental e Ingeniería Informática..., con destino en el Dpto de Anatomía, Biología Celular y Zoología. Facultad de Veterinaria, Cáceres y Código: IP000680
- ✓ Resolución nº 364/2020, de 15 de junio, del Vicerrector de Investigación y Transferencia por la que convoca concurso de méritos para la contratación de personal técnico de apoyo del Subgrupo C1, Perfil: T.A a tareas de radioactividad ambiental y espectrometría de radiaciones nucleares, con destino en el Departamento de Física, Área de Física Atómica, Molecular y Nuclear de la Facultad de Ciencias, Badajoz y Código: IP000684.
- ✓ Resolución de 10 de julio de 2020 del Gerente de la Universidad de Extremadura por la que se anuncia la convocatoria de procedimiento selectivo para la contratación de un Técnico Especialista (Administración), subgrupo C1 con destino en la Facultad de Medicina.

#### ■ **Otros asuntos:**

- ✓ Correo del Presidente del Comité de Empresa, de fecha de 9 de marzo, solicitando a la Gerencia reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo,
- ✓ Correo del Gerente, de fecha 24 de marzo, remitiendo la propuesta económica del Convenio Colectivo.
- ✓ Correo de Recursos Humanos, de fecha 1 de abril, comunicando la toma de posesión de personal laboral promocionado.
- ✓ Correo del Presidente del Comité de Empresa remitido al Gerente, de fecha 4 abril, remitiendo nueva propuesta sobre el IV Convenio Colectivo.

- ✓ Correo de RR.HH., de fecha 27 de abril comunicando el cese de: M<sup>a</sup> Carmen Ossorio Rajo. Técnico Especialista (Administración) - C1. Plaza: PLI0188 - Escuela de Ingenierías Industriales. Situación anterior: Contrato laboral de jubilación Parcial - 50%. Jubilación definitivamente el 27-Mayo-2020, así como de M<sup>a</sup> Concepción Píriz Cortés. Técnico Especialista (Administración) - C1 Plaza: PLI0188A - Escuela de Ingenierías Industriales Situación anterior: Contrato de relevo - 50% (asociado a la trabajadora anterior). Cesa el 27-Mayo-2020.
- ✓ Correo de RR.HH. de fecha 5 de mayo, comunicando el cese de los siguientes técnicos de apoyo: Alvarado Monterroso, Sandra; Barrón Fernández, Juan Ramón; Blanco Gutiérrez, María; Canales Cortés, Saray; Dávila Dorado, María Lotte; Espinosa Ruíz, Irene; González García, Pablo; Guerrero Simón, Beatriz; Laso Mangas, Sergio; Macías Ramos, Olga; Martínez Guardado, Ismael; Mendoza Muñoz, María; Mirabel Lozano, Javier; Moreno Montero, Irene; Reina Román, María; Roldán Oviden, Pablo Alberto; Rondán Rodríguez, Juan José; Salaya Julián, Ricardo; Siquier Coll, Jesús; Tordable García, María y Van Huisseling, Demi Wilhelmina María
- ✓ Correo de RR.HH. de fecha 11 de mayo, comunicando el cese de Carlos Jesús Vivas Vivas; Socorrista; Plaza (PLR0476A); Contrato Laboral por Obra o Servicio Determinado; (01.10.2019/31.05.2020); SAFYDE (Piscina climatizada Ciencias del Deporte)
- ✓ Correo del Gerente de fecha 16 de mayo, remitiendo la propuesta final de la Universidad del texto del Convenio Colectivo y un documento incluyendo lo aceptado y no aceptado.
- ✓ Correo del Presidente del Comité de Empresa, de fecha 19 de mayo, dirigido al Gerente y Vicegerente de RR. HH., remitiendo el informe del Comité de Empresa a las bases de convocatoria de concurso de traslado.
- ✓ Correo del Presidente del Comité de Empresa, de fecha 23 de mayo, dirigido al Gerente y Vicegerente de RR. HH., remitiendo el Texto del Convenio Colectivo con corrección de errores y omisiones, e incluyendo un Anexo sobre afinidades.
- ✓ Correo del Gerente de fecha 21 de mayo, convocando una reunión de la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo del PAS Laboral de la UEx, a celebrar el 26 de mayo.
- ✓ Correo del Gerente de fecha 2 de junio, remitiendo el informe del Gabinete Jurídico sobre el IV Convenio Colectivo del PAS Laboral de la UEx.
- ✓ Correo del Gerente de fecha 3 de mayo, remitiendo la propuesta final de la Universidad del texto del Convenio Colectivo adaptado al informe del Gabinete Jurídico.
- ✓ Correo del Gerente de fecha 3 de junio, convocando una reunión de la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo del PAS Laboral de la UEx, a celebrar el 4 de junio.
- ✓ En la reunión del 4 de junio se alcanzó un preacuerdo sobre el IV Convenio Colectivo del PAS laboral de la UEx, que fue ratificado por los trabajadores mediante referéndum virtual convocado al efecto y celebrado entre el 8 y el 12 de junio de 2020. El resultado del referéndum fue el siguiente:
  - Censo facilitado por la Gerencia: 141 trabajadores
  - Participación: 63,12% (89 votos)
  - Ratifican el preacuerdo del IV Convenio Colectivo: 97,75% (87 votos)
  - No ratifican el preacuerdo del IV Convenio Colectivo: 1,12% (1 voto)

Abstención: 1,12% (1 voto)

- ✓ Correo de RR.HH. de fecha 4 de junio, comunicando el cese de los siguientes técnicos de apoyo: Pozo Ledesma, Celia; Sánchez Gómez, Jesús; Serrano León, Alberto; Carrasco Santano, Irene; Barrales Espinar, Ignacio
- ✓ Correo del Presidente del Comité de Empresa, de fecha 15 de junio, dirigido al Gerente y Vicegerente de RR. HH., comunicando el resultado del referéndum virtual sobre el preacuerdo del Convenio Colectivo.
- ✓ Acto de firma del VI Convenio Colectivo del PAS Laboral de la UEx, celebrado el el 22 de junio de 2020.
- ✓ Correo de 8 de julio, informando de la incorporación de ANA MARÍA CUELLO SÁNCHEZ a la Plaza PLI0288 Técnico Especialista (Administración) de la Escuela de Ingenierías Industriales; Fecha incorporación: 10 de julio de 2020. Como consecuencia de esta nueva toma de posesión, la interesada deja de prestar servicios en el puesto de trabajo que venía ocupando en plaza PLM187 como Técnico Especialista (Administración) en la Facultad de Medicina con fecha 9 de julio de 2020.
- ✓ Escrito de fecha 13 de julio de 2020, del Vicegerente de RRHH informando sobre tareas excepcionales.
- ✓ Correo del Presidente del Comité de Empresa, de fecha 13 de julio, dirigido al Vicegerente de RR. HH., remitiendo informe sobre bases de convocatoria de los Procesos selectivos para la contratación de Relevista en los puestos de trabajo: PLH0385, PLR0025 y PLV0215, y Proceso selectivo de concurso de méritos para cubrir la vacante del puesto de trabajo PLH0372.
- ✓ Correo de RR.HH., de fecha 29 de julio, remitiendo las convocatorias de las plazas de T.A. EPL03754, EPL03755, EPL03756, EPL03757, EPL03758, EPL03759, EPL03760), así como la corrección de errores de la convocatoria de T.A. nº 504/2020 de 20 de julio.
- ✓ Correo de RR.HH., de fecha 30 de julio, informando de la publicación de las convocatorias T.A. EPL03754, EPL03755, EPL03756, EPL03757, EPL03758, EPL03759, EPL03760.

### **3º) Ratificación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.**

El presidente del Comité de Empresa somete a consideración del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del reglamento del Comité, la ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente correspondiente a la sesión celebrada el 10 de julio de 2020.

#### **Comisión Permanente celebrada el 21 de febrero de 2020.-**

- 1. Acuerdo, si procede, de la Comisión Permanente sobre informe a la propuesta de convocatoria de procedimiento selectivo para la contratación de un Técnico Especialista (Laboratorio) Subgrupo C1 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, con destino en el Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética (PLH0385), Facultad de Ciencias, mediante la modalidad de contrato de relevo.**

Una vez estudiada la información que, previamente, había sido facilitada, se acuerda por unanimidad, de los presentes, remitir al Vicegerente de RR.HH. informe favorable a la convocatoria presentada, con la siguiente observación:

- *Suprimir en el Anexo V de la convocatoria, en el punto 1.1. donde dice: "Título de Técnico Superior en la familia de Artes Gráficas", dejando solo: **Título de Técnico Superior.***

- 2. Acuerdo, si procede, de la Comisión Permanente sobre informe a la propuesta de convocatoria de procedimiento selectivo para la contratación de un Técnico Especialista (Administración) Subgrupo C1 del**

**Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, con destino en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (PLR0025), en Badajoz, mediante la modalidad de contrato de relevo.**

Una vez estudiada la información que, previamente, había sido facilitada, se acuerda por unanimidad, de los presentes, remitir al Vicegerente de RR.HH. informe favorable a la convocatoria presentada, con las siguientes observaciones:

- *En el Anexo I, modificar el apartado donde se detalla el centro de destino, pues se indica Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina y debería decir: **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**.*
- *Suprimir en el Anexo V de la convocatoria, en el punto 1.1. donde dice: “Título de Técnico Superior en la familia de Artes Gráficas”, dejando solo: **Título de Técnico Superior**.*

**3. Acuerdo, si procede, de la Comisión Permanente sobre informe a la propuesta de convocatoria de procedimiento selectivo para la contratación de un Técnico Especialista (Laboratorio) Subgrupo C1 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, con destino en el Departamento de Medicina Animal (PLV0215), Facultad de Veterinaria, mediante la modalidad de contrato de relevo.**

Una vez estudiada la información que, previamente, había sido facilitada, se acuerda por unanimidad, de los presentes, remitir al Vicegerente de RR.HH. informe favorable a la convocatoria presentada, con las siguientes observaciones:

- *En la base Primera, en el punto 1.1 habría que modificar la referencia del puesto de trabajo, dice PLH0385 y debe decir **PLV0215**.*
- *En el Anexo I, igualmente, habría que suprimir el último dígito de la ref. del puesto: **PLV02155**.*
- *Suprimir en el Anexo V de la convocatoria, en el punto 1.1. donde dice: “Título de Técnico Superior en la familia de Artes Gráficas”, dejando solo: **Título de Técnico Superior**.*

**4. Acuerdo, si procede, de la Comisión Permanente sobre informe a la propuesta de convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo vacante (PLH0372) en la plantilla de personal laboral de administración y servicios.**

Una vez examinada la información a tratar, que había sido previamente facilitada, se acuerda por unanimidad de los presentes remitir al Vicegerente de RR.HH. informe favorable a la convocatoria presentada en su totalidad.

**4º) Estudio, debate y acuerdo, si procede, del Comité de Empresa sobre propuesta de reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo para el PAS Laboral. (Art. 11.2 C.C.).**

Se acuerda, en primer lugar, enviar un escrito a la gerencia de la UEx para que proceda a convocar una reunión para constituir la Comisión Paritaria, tal y como dispone el Convenio Colectivo, a continuación, una vez facilitada la propuesta de reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria junto a la convocatoria de esta sesión, en la que se modifica la designación de 2 asesores en vez de 1, por cada organización sindical, y no existiendo intervenciones, al respecto, el presidente del Comité somete a votación la propuesta, tal y como aparece en el **Anexo nº1** de esta acta, quedando aprobada por unanimidad de los presentes.

Esta propuesta será facilitada a la Gerencia para su información, con carácter previo a la reunión de constitución de la Comisión Paritaria.

**5º) Propuesta de solicitud de reunión a la Gerencia de la UEx, donde tratar los siguientes asuntos:**

- **Propuesta, si procede, del Comité de Empresa sobre Acuerdo de Baremo de valoración y ordenación de méritos, referido a la fase de concurso de méritos establecida en el artículo 30.2 del IV Convenio Colectivo.**

Facilitada la propuesta, sobre baremo de valoración y ordenación de los méritos, del concurso de méritos establecido en el artículo 30.2 del vigente Convenio, junto a la convocatoria de esta sesión, y no existiendo intervenciones, al respecto, el presidente del Comité somete a votación la propuesta, tal y como aparece en el **Anexo nº2** de esta acta, quedando aprobada por unanimidad de los presentes.

La propuesta será facilitada a la Gerencia para su información, junto con la petición de convocatoria de reunión entre la Gerencia y el Comité, al objeto de tratar diversos temas que vienen impuestos tras la publicación y aplicación del IV Convenio Colectivo.

- **Propuesta, si procede, del Comité de Empresa sobre Acuerdo de Bases Generales de los procesos de promoción interna, baremo y ordenación de los méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del IV Convenio Colectivo.**

Facilitada la propuesta, sobre las Bases Generales de los procesos de promoción interna, baremo de valoración y ordenación de los méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 del vigente Convenio, junto a la convocatoria de esta sesión, y no existiendo intervenciones, al respecto, el presidente del Comité somete a votación la propuesta, tal y como aparece en el **Anexo nº3** de esta acta, quedando aprobada por unanimidad de los presentes.

La propuesta será facilitada a la Gerencia para su información, junto con la petición de convocatoria de reunión entre la Gerencia y el Comité, al objeto de tratar diversos temas que vienen impuestos tras la publicación y aplicación del IV Convenio Colectivo.

- **Propuesta, si procede, del Comité de Empresa sobre Acuerdo de procedimiento de provisión temporal de puestos vacantes con personal permanente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 del IV Convenio Colectivo.**

Facilitada la propuesta, sobre el procedimiento de coberturas temporales con personal permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 del vigente Convenio, junto a la convocatoria de esta sesión, y no existiendo intervenciones, al respecto, el presidente del Comité somete a votación la propuesta, tal y como aparece en el **Anexo nº4** de esta acta, quedando aprobada por unanimidad de los presentes.

La propuesta será facilitada a la Gerencia para su información, junto con la petición de convocatoria de reunión entre la Gerencia y el Comité, al objeto de tratar diversos temas que vienen impuestos tras la publicación y aplicación del IV Convenio Colectivo.

- **Propuesta, si procede, del Comité de Empresa sobre Acuerdo de procedimiento de provisión temporal de puestos vacantes con personal NO permanente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 del IV Convenio Colectivo.**

Facilitada la propuesta, sobre el procedimiento de coberturas temporales con personal NO permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del vigente Convenio, junto a la convocatoria de esta sesión, y no existiendo intervenciones, al respecto, el presidente del Comité somete a votación la propuesta, tal y como aparece en el **Anexo nº5** de esta acta, quedando aprobada por unanimidad de los presentes.

La propuesta será facilitada a la Gerencia para su información, junto con la petición de convocatoria de reunión entre la Gerencia y el Comité, al objeto de tratar diversos temas que vienen impuestos tras la publicación y aplicación del IV Convenio Colectivo.



- **Propuesta, si procede, del Comité de Empresa sobre Acuerdo de regulación de los criterios por los que se rigen la bolsa de trabajo del personal afecto al IV Convenio Colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 del IV Convenio.**

Facilitada la propuesta, sobre la regulación de los criterios por los que se rigen las bolsas de trabajo del PAS laboral afecto al IV Convenio Colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del vigente Convenio, junto a la convocatoria de esta sesión, y no existiendo intervenciones, al respecto, el presidente del Comité somete a votación la propuesta, tal y como aparece en el **Anexo nº6** de esta acta, quedando aprobada por unanimidad de los presentes.

La propuesta será facilitada a la Gerencia para su información, junto con la petición de convocatoria de reunión entre la Gerencia y el Comité, al objeto de tratar diversos temas que vienen impuestos tras la publicación y aplicación del IV Convenio Colectivo.

- 6º) Acuerdo de propuesta del Comité de Empresa, si procede, de convocatoria de promoción interna vertical en el puesto de trabajo 2020 (Disp. Transitoria 3ª del IV Convenio Colectivo).**

Facilitada la propuesta de promoción interna vertical 2020 (en el puesto) junto a la convocatoria de esta sesión, y tras un debate sobre el documento, en el que intervienen distintos asistentes al pleno, incluidos los delegados sindicales presentes, se llega al acuerdo de trasladar a la Gerencia el documento que queda anexo a la presente acta como **Anexo nº7**, quedando aprobada por unanimidad de los presentes. Se decide, igualmente, que será facilitada a la Gerencia para su información y posterior tratamiento, junto con la petición de convocatoria de reunión entre la Gerencia y el Comité, al objeto de tratar este tema junto a otros que vienen impuestos tras la publicación y aplicación del IV Convenio Colectivo.

- 7º) Informe del Comité de Empresa, si procede, a la propuesta de convocatoria de procedimiento selectivo para la contratación temporal, con personal permanente de un Técnico Especialista (Laboratorio) Subgrupo C1 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, con destino en el Dpto. de Química Analítica de la Facultad de Ciencias en Badajoz.**

Una vez facilitada la información, se acuerda, por unanimidad de los presentes, remitir al Vicegerente de RR.HH. informe favorable a la convocatoria presentada, con sugerencias sin importancia alguna, como son la actualización del nuevo Convenio, publicado el pasado 20 de agosto en el DOE.

- 8º) Acuerdo, si procede, del Comité de Empresa sobre informe a la propuesta, facilitada por la UEx, de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes (PLH0396 y PLG0273) en la plantilla del PAS laboral.**

Facilitada previamente la información a tratar, se acuerda, por unanimidad de los presentes, remitir al Vicegerente de RR.HH. informe favorable a la convocatoria presentada, con sugerencias sin mayor importancia, como son la actualización del nuevo Convenio, publicado recientemente el 20 de agosto en el DOE, así como poner en plural los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, al tratarse de más de un puesto.

**9º) Asuntos de trámite.**

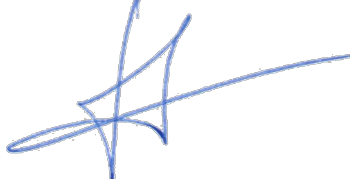
No hay ningún asunto de trámite que tratar.

**10º) Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Sin más asuntos que tratar, a las doce horas, el Sr. presidente levanta la sesión agradeciendo la asistencia a los presentes y recogiendo en este Acta los acuerdos tomados por el Comité de Empresa, de los que como secretario doy fe.

Vº Bº El Presidente,



D. Fco. Javier Cebrián Fernández

El Secretario,



D. Luis Espada Iglesias

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL  
IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

(Aprobado en reunión de Comisión Paritaria de fecha **xx de septiembre de 2020**)

**Artículo 1. Finalidad.**

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Paritaria, en aras de cumplir las funciones que le encomienda el **IV** Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

**Artículo 2. Composición.**

1. La Comisión Paritaria estará integrada por doce miembros, de los cuales seis representarán a la parte social, designados por cada una de las organizaciones sindicales o agrupación/asociación de trabajadores, integrantes del Comité de Empresa, en proporción a la representación obtenida en las últimas elecciones sindicales al órgano de representación unitaria del personal laboral de administración y servicios, atendiendo a los restos en caso de vacantes; y otros seis miembros en representación de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión Paritaria estará presidida por el Gerente o persona en quien delegue. Actuará como Secretario la persona elegida por todos los miembros de la Comisión.

La Universidad facilitará al presidente y al secretario el apoyo técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus competencias.

Para cubrir las posibles ausencias del secretario, la Comisión Paritaria, por y entre sus miembros, elegirá un suplente.

3. Cada una de las partes, cuando lo consideren necesario, podrán estar asistidas en las reuniones de la Comisión por igual número de asesores. La designación y sustitución de los asesores de la parte social, que será de ~~una~~ **dos** por cada organización sindical o agrupación/asociación de trabajadores, será acordada por cada una de ellas. La correspondiente a la Universidad será designada por el Gerente.

4. Cada una de las partes, antes del inicio de cada reunión, acreditará ante la Secretaría a sus representantes y asesores, asistentes a la misma.

**Artículo 3. De la Presidencia.**

La Presidencia tendrá competencia para:

- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día, de acuerdo con las propuestas de los integrantes de la Comisión.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dictaminar el comienzo y finalización de las reuniones.
- Velar por el cumplimiento de las leyes.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

**Artículo 4. De la Secretaría.**

Serán funciones de la Secretaría de la Comisión:

- Convocar a los miembros de la Comisión mediante escrito y/o correo electrónico, por orden de su Presidente, con la antelación suficiente. Junto con la convocatoria, se remitirá el orden del día con la documentación adicional referida al mismo y el borrador del Acta de la sesión anterior.

- Recibir los actos de comunicación de los miembros con las subcomisiones de trabajo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Preparar la tramitación de los asuntos que sean competencia de la Comisión.
- Levantar acta reflejando las propuestas de los miembros de la Comisión, el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, haciendo constar cuantas cuestiones e intervenciones le sean solicitadas por cualquiera de los miembros de la Comisión. Las partes dispondrán de un plazo de 48 horas para remitir por escrito las citadas intervenciones, que se harán constar en acta con carácter literal. Las actas, una vez aprobadas, serán publicadas en la página web de la Gerencia a efectos informativos, y facilitadas a las distintas organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que componen la parte social.
- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Tener a disposición de los componentes de la Comisión las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados.
- Facilitar a los miembros, toda clase de información relacionada con asuntos de la competencia de la Comisión Paritaria, que le sea solicitada.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

#### **Artículo 5. De la Comisión Paritaria.**

1. La Comisión Paritaria tiene por objeto el examen y resolución de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación de este Convenio.

La Comisión Paritaria fija su sede en la Gerencia de la Universidad de Extremadura – Avenida de Elvas, s/n – Badajoz, sin perjuicio de que las reuniones que se mantengan puedan celebrarse en cualquier otro lugar.

2. Son competencia de la Comisión Paritaria, además de todas aquellas cuestiones suscitadas por la Gerencia, los trabajadores o sus representantes, o la misma Comisión, las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento interno.
- b) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio Colectivo.
- c) Actualizar el contenido normativo del presente Convenio si las modificaciones de la legislación laboral o de cualquier otra disposición de aplicación lo exigiese.
- d) Facultades de vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- e) Intervenir con carácter preceptivo a la vía arbitral o judicial en el intento de solución de cualquier clase de conflicto colectivo que pudiera suscitarse en el ámbito del Convenio.
- f) Estudiar, proponer e informar, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de categorías laborales y especialidades, y la definición de funciones y adscripción a grupos o subgrupos profesionales, en su caso.
- g) Crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, estableciendo el carácter temporal o permanente de las mismas, las cuales elevarán a la Comisión las propuestas correspondientes.
- h) Recibir y conocer los expedientes de clasificación personal suscitados con motivo de la eventual adhesión o integración, en el ámbito personal y territorial de este Convenio, de personal procedente de otros Convenios u Organismos.
- i) Cualquier otro asunto que le sea encomendado en el articulado del Convenio.

3. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a:

- Recibir, con una antelación mínima de 72 horas la convocatoria y el orden del día de las reuniones. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho a voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo.
- Formular ruegos y preguntas.
- Recabar toda clase de información relacionada con asuntos de la competencia de la Comisión Paritaria, a través de la secretaría de la misma.
- Realizar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 6. De los Asesores.**

Serán funciones de los asesores prestar asesoramiento a las partes, en todos aquellos temas que los requieran.

#### **Artículo 7. De las consultas.**

1. Las consultas a la Comisión Paritaria podrán ser realizadas por:

- a) Los trabajadores afectados por el Convenio, personalmente o a través de sus representantes legales.
- b) Las Organizaciones Sindicales y/o Agrupaciones/Asociaciones de trabajadores.
- c) La Universidad.

2. Se presentarán por escrito, con mención expresa de quien las realiza y se dirigirán al Presidente de la Comisión Paritaria del Convenio, tramitándose a través del Comité de Empresa, las Organizaciones Sindicales y/o Agrupaciones/Asociaciones de trabajadores o directamente ante la presidencia de aquella.

#### **Artículo 8. De las convocatorias.**

1. La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre, en convocatoria acordada por el presidente.

2. Con carácter extraordinario, la Comisión será convocada por el presidente, cuando las circunstancias lo precisen, a petición de la Gerencia o, por dos organizaciones sindicales o agrupaciones/asociaciones de trabajadores integrantes del Comité de Empresa, o por una sola si ésta obtuvo más del 50% de la representatividad en los últimos resultados electorales, en cuyo caso la reunión deberá tener lugar antes de los diez días naturales siguientes desde que se solicite.

3. Las convocatorias se realizarán por escrito y deberán acompañarse de la documentación correspondiente y estar en poder de cada uno de los miembros con, al menos, 72 horas de antelación.

4. La no celebración de reunión de la Comisión Paritaria, en tiempo y forma, sobre cualquier clase de conflicto colectivo que pudiera suscitarse en el ámbito del Convenio, permitirá a las partes someterlo ante el Servicio Regional de Mediación y Arbitraje existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se solventará de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura y en su reglamento.

#### **Artículo 9. Del orden del día.**

1. Los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria serán comunicados a la Secretaría, incluyéndose en el orden del día de la primera convocatoria a realizar, siempre que sean recibidos en aquélla con diez días de antelación. En otro caso serán incluidos en el de la siguiente convocatoria.

2. La convocatoria incluirá el orden del día cuyos puntos recogerán los temas a tratar. Los representantes de la Universidad y del Comité de Empresa podrán proponer la inclusión de consultas en el orden del día.

3. Las modificaciones en el orden del día podrán efectuarse verbalmente, al inicio de la sesión, a propuesta de la Universidad o de cualquiera de las Organizaciones Sindicales integrantes en el Comité de Empresa. Tales modificaciones habrán de ser aprobadas por mayoría simple de cada parte.

#### **Artículo 10. *Funcionamiento de las sesiones.***

La Comisión Paritaria estará presidida por el Gerente o persona en quien delegue, y se entenderá constituida con la presencia de al menos el 50 por 100 de los representantes de los trabajadores, y la representación de la Universidad.

#### **Artículo 11. *Del Pleno.***

Al Pleno, integrado por todos los miembros de la Comisión Paritaria, corresponde el desempeño de todas las atribuciones señaladas tanto en el presente reglamento como las establecidas en el **IV** Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

#### **Artículo 12. *De las Subcomisiones.***

1. El Pleno podrá constituir subcomisiones de trabajo para el adecuado estudio de aquellos temas, específicos o monográficos, que por su complejidad así lo aconsejen.

2. Estas subcomisiones se constituirán de forma paritaria, y nombrarán de entre sus miembros un portavoz que desempeñará las funciones de presidente de la misma, convocando sus reuniones con las formalidades previstas y presentando al pleno las conclusiones que elabore la subcomisión.

#### **Artículo 13. *De las deliberaciones.***

Corresponde al presidente la ordenación de las deliberaciones y debates pudiendo establecerse, a propuesta suya, el tiempo máximo de la discusión para cada cuestión, así como el que corresponda a cada intervención a la vista del número de intervenciones solicitadas.

#### **Artículo 14. *De los acuerdos.***

1. De conformidad con el Convenio Colectivo, los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto afirmativo de la mayoría de cada una de las partes, con voto ponderado en la representación sindical en función de los últimos resultados electorales.

2. Los acuerdos adoptados vinculan a las partes en los mismos términos que el Convenio Colectivo.

3. Los acuerdos del Pleno podrán adoptarse por asentimiento o votación.

4. Las votaciones serán públicas por el procedimiento de mano alzada, salvo petición de votación secreta por alguno de los miembros.

5. En caso de empate, el tema quedará pendiente, siendo sometido para nuevo estudio en la siguiente sesión que se celebre. En caso de persistir las discrepancias, ambas partes podrán someterse a los procedimientos de mediación y arbitraje, del Servicio Regional existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acuerden para cada caso.

### **Artículo 15. De las actas.**

1. De cada sesión la secretaría redactará un proyecto de acta que se someterá a los miembros de la Comisión para su aprobación. Si las actas no se aprueban durante la reunión, se someterán ulteriormente por correspondencia a los miembros de la Comisión. Si éstos no plantean objeciones, las actas se considerarán aprobadas. Las modificaciones que se soliciten por correspondencia se someterán igualmente por correspondencia al resto de miembros que hayan asistido a la reunión, para su aprobación, antes de incluirlas en las actas definitivas. En caso de desacuerdo, se adoptará una decisión definitiva en la siguiente reunión.

El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente en tantos originales como partes y Organizaciones Sindicales y/o Agrupaciones/Asociaciones de trabajadores integrantes en el Comité de Empresa haya en la Comisión Paritaria.

Una vez aprobadas las actas, serán publicadas en la página web de la Gerencia a efectos informativos, y facilitadas a las distintas organizaciones sindicales y/o Agrupaciones/Asociaciones de trabajadores que componen la parte social.

2. No obstante lo anterior, al final de la sesión, a petición de cualquier miembro de la Comisión Paritaria, el Secretario, con el visto bueno del Presidente, certificará los acuerdos adoptados en esa sesión.

3. Los miembros de la Comisión Paritaria, presentes en la sesión, podrán hacer constar en el acta los motivos de su voto contrario a los acuerdos adoptados, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo podrán solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporten, en el acto o en el plazo de las 48 horas siguientes a la sesión, el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

### **Artículo 16. Vigencia de la Comisión Paritaria.**

Denunciado el Convenio Colectivo y hasta que no sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

### **Artículo 17. De la modificación del Reglamento.**

El presente reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría absoluta de cada una de las partes.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Única.** La composición de las partes en la Comisión Paritaria, se adecuará a la representación que se derive de los procesos de elecciones sindicales producidos en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el pleno de la Comisión Paritaria.

**Segunda.** Los componentes de la Comisión reconocen y aceptan este reglamento como norma válida y se comprometen a actuar en todo momento dentro de lo especificado en su articulado.

Badajoz, xx de septiembre de 2020

**ANEXO Nº2**

**BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS**

<b>1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo)</b>	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: <b>0'05 puntos</b>
Haber desempeñado la <b>misma</b> categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública	Por mes o fracción superior a quince días: <b>0'04 puntos</b>
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la <b>correspondiente del puesto de trabajo vacante</b> solicitado.	Por mes o fracción superior a quince días: <b>0'03 puntos</b>
<b>2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo)</b>	
Títulos, diplomas o certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales, dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. <b>Impartidos o recibidos</b>	Valor hora: <b>0'015 puntos</b>
Títulos, diplomas o certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. <b>Impartidos o recibidos</b>	Valor hora: <b>0'005 puntos</b>
<b>3.- ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo)</b>	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: <b>0,06 puntos</b>
Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas	Por mes o fracción superior a quince días: <b>0,03 puntos</b>
<b>4.- MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo)</b>	
4.1. Títulos oficiales académicos. Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa.  <i>(Se valorará exclusivamente la titulación más alta).</i>	Doctor: <b>1,00 punto</b> Máster: <b>0,85 puntos</b> Grado, Licenciado, Ing. Superior o equivalente: <b>0,75 puntos</b> Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: <b>0,50 puntos</b> Técnico Superior: <b>0,25 puntos</b> Bachiller Superior o titulación equivalente: <b>0,10 puntos</b>
4.2. Otros méritos. Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx.	Por curso académico completo: <b>0,10 puntos</b>
<b>5.- DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)</b>	
A valorar, exclusivamente, <b>una de las siguientes circunstancias:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.</li> <li>▪ Por razones de guarda legal de menores.</li> <li>▪ Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.</li> </ul>	<p>1 punto</p> <p>1 punto</p> <p>1 punto</p>

**NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS:** En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse, única y exclusivamente, como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.





**PROPUESTA DE ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA SOBRE  
BAREMO DE VALORACIÓN Y ORDENACIÓN DE MÉRITOS EN EL CONCURSO DE PROVISIÓN  
DE PUESTOS DE TRABAJO (Artículo 30.2 del IV Convenio Colectivo)**

**Badajoz, xx de septiembre de 2020**

**ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS**

Resolución nº \_\_\_/202\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ (publicada en el DOE de \_\_\_/\_\_\_/202\_) Plaza: \_\_\_\_\_

Méritos aportados por D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

<b>1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo)*</b>						
		orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)				
<b>1.1.</b>	Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente de la Universidad de Extremadura. (0,05 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
		—	—	—	—	—
<b>1.2.</b>	Haber desempeñado la misma categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente de cualquier otra Administración Pública. (0,04 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
		—	—	—	—	—
<b>1.3.</b>	Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la correspondiente del puesto de trabajo vacante solicitado. (0,03 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
		—	—	—	—	—

<b>2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo) *</b>			(relacionados específicamente con el puesto de trabajo)	
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del ___ al ___				
		orden		
<b>2.1.</b>	Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	—		_____, __ h.
		TOTAL HORAS APORTADAS APARTADO 2.1 .....		
<b>2.2.</b>	Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	—		_____, __ h.
		TOTAL HORAS APORTADAS APARTADO 2.2 .....		

<b>3.- ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo) *</b>						
		orden				
<b>3.1.</b>	Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura. (0,06 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
		—	—	—	—	—
<b>3.2.</b>	Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas. (0,03 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
		—	—	—	—	—

<b>4.- MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo) *</b>		
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del ___ al ___		
		orden
<b>4.1.</b>	Títulos oficiales académicos. Aporte, única y exclusivamente, la titulación más alta en este apartado.	—
<b>4.2.</b>	Otros méritos. Curso académico completo de un idioma. (0,10 puntos x curso)	—

<b>5.- DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDIA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)</b>		orden
A valorar, exclusivamente, una de las siguientes circunstancias: (1 punto)		
▪ Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.		—
▪ Por razones de guarda legal de menores.		—
▪ Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con la persona trabajadora.		—

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

En Badajoz/Cáceres, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

----- (Pie de página)

Méritos aportados por D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

**BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

El artículo 199.4 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, determina que el personal laboral de administración y servicios se regirá, además de por la Ley Orgánica de Universidades y sus normas de desarrollo, por los citados Estatutos, por la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables. El [IV Convenio Colectivo](#) para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura ([DOE 162, de 20 de agosto de 2020](#)) en su artículo 32.4, atribuye a la Gerencia y al Comité de Empresa, determinar las **bases de las convocatorias que sirvan de modelo a los procesos que se emprendan para promoción interna**, así como los baremos de méritos, ordenación de los méritos aportados, tipo de pruebas y temario aplicables.

Con el fin de dar cumplimiento a estos mandatos legales, la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura han acordado las bases generales, baremo y ordenación de méritos que se seguirán, al efecto, y que se presentan al Consejo de Gobierno de la Universidad a través de la Gerencia de la misma, para su aprobación, si procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207.5 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

**BASES GENERALES**

**Primera. Finalidad y normativa aplicable.**

- 1.1. El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en los distintos grupos y subgrupos y categorías profesionales de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura sujeto al Convenio Colectivo.
- 1.2. A las convocatorias de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para el acceso a grupos y subgrupos y categorías profesionales contempladas en el Convenio Colectivo, les será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo estipulado en el Convenio, a los Estatutos de la Universidad y a la normativa autonómica y estatal que regule el acceso a la Función Pública en régimen laboral.

**Segunda. Puestos de trabajo.**

[Los puestos de trabajo](#) a convocar por cada Grupo o subgrupo y categoría profesional de la Universidad de Extremadura se determinarán en cada convocatoria específica que se publique en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que sea aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

**Tercera. Requisitos de [las personas aspirantes](#).**

Para ser admitida a la realización de estas pruebas selectivas, [las personas](#) aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, con la salvedad establecida para [las personas](#) excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Grupo o Subgrupo. El acceso a categorías profesionales del Subgrupo C1, requerirá la titulación establecida o una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

- c) En las convocatorias podrá establecerse la exención o modificación de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la categoría de pertenencia.

## Propuesta presentada por el Comité de Empresa para las bases Generales, baremo y ordenación de méritos

- d) En el caso de obtenerse por promoción interna un puesto de trabajo en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en la que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

### Cuarta. Solicitudes.

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 — Badajoz— y Plaza de los Caldereros 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figurará en las correspondientes convocatorias. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.

- 4.2. Las personas aspirantes deberán presentar debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el Anexo nº3.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 4.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros número 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 4.4. Las convocatorias de promoción interna no contendrán exigencia de derechos de examen.

- 4.5. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- En el recuadro ~~de la solicitud~~ destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría las personas solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
- En el recuadro destinado a forma de acceso, las personas solicitantes indicarán "promoción interna".
- Las personas aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo ~~en la instancia~~, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellas personas aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En el recuadro destinado a "Datos a consignar según la convocatoria", las personas aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.

- 4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

- 4.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

### Quinta. Admisión de las personas aspirantes.

## Propuesta presentada por el Comité de Empresa para las bases Generales, baremo y ordenación de méritos

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de ~~dos~~ **un mes**, por la que se declarará aprobada la lista provisional de **personas** aspirantes **admitidas y excluidas** a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de **las personas** aspirantes **excluidas** con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. **Las personas** aspirantes **excluidas** expresamente, así como **las** que no figuren en la relación de **admitidas** ni en la de **excluidas**, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de **personas admitidas y excluidas**. **Las personas** aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser **incluidas** en la relación de **admitidas**, serán definitivamente **excluidas** de la realización de las pruebas.
- En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las **personas** aspirantes deberán comprobar, fehacientemente, no sólo que no figuran **recogidas** en la relación de **excluidas**, sino, además, que sus nombres figuran en la pertinente relación de **personas admitidas**.
- 5.3. **En el término de quince diez días, desde que termine el plazo de subsanación de errores**, la Gerencia publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de **personas admitidas y excluidas**. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de **las personas** aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse la reclamación previa a que alude el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### Sexta. Órgano de selección.

- 6.1. El órgano de selección de cada proceso selectivo figurará en cada convocatoria y su composición, **que se adecuará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo**, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre.
- Sin perjuicio de las propuestas **de las personas** que compongan los órganos de selección, su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.
- En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad de la Universidad de Extremadura.
- 6.3. **Las personas que componen el** órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley 40/2015, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.
- Asimismo, **las personas** aspirantes podrán recusar a **las personas que componen el** órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a **las nuevas personas** del órgano de selección que hayan de sustituir a **las** que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.
- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus **componentes**, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.
- El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

## Propuesta presentada por el Comité de Empresa para las bases Generales, baremo y ordenación de méritos

- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.
- 6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.
- Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.
- 6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que **las personas** aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de **las demás personas** participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.5 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de **las personas** aspirantes.
- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, **Servicio** de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, **componente** o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 6.12. En cada una de las convocatorias, el órgano de selección tendrá la categoría que corresponda al Grupo o Subgrupo profesional donde esté encuadrada la categoría **del puesto de trabajo** que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de **personas** aspirantes que el de **puestos de trabajo convocados**. Cualquier propuesta de **personas aprobadas** que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de **los puestos de trabajo convocados**, cuando se produzcan renuncias de **las personas** aspirantes **seleccionadas**, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de **las personas** aspirantes que sigan a **las propuestas**, para su posible contratación como personal laboral fijo.
- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las **personas interesadas** podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

### Séptima. Sistema selectivo.

- 7.1. El procedimiento de selección para las plazas convocadas en régimen de promoción interna será el de concurso-oposición.

Las pruebas a superar en la **fase de oposición**, ~~cuya valoración~~ **supondrán** un sesenta (60) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

- 7.1.1. Para el acceso a plazas encuadradas en el Subgrupo A1 y Subgrupo A2, la fase de oposición se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio, cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

#### a) **Primer ejercicio.**

Para el acceso a plazas encuadradas en el **Subgrupo A1**, consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el órgano de selección sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento ochenta (180) minutos para el desarrollo de los temas.

**Las personas** aspirantes que se presenten a este ejercicio serán **convocadas** oportunamente por el órgano de selección para proceder a la lectura pública del ejercicio. El órgano de

## Propuesta presentada por el Comité de Empresa para las bases Generales, baremo y ordenación de méritos

selección podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por [la persona](#) aspirante.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo y no haber obtenido cero (0) puntos en alguno de los temas desarrollados.

El órgano de selección lo calificará valorando, preferentemente, el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicaran por el órgano de selección una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

Para el acceso a plazas encuadradas en el **Subgrupo A2**, consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de ochenta (80) preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

[Las personas](#) aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de [catorce \(14\) puntos](#) para superarlo.

### b) Segundo ejercicio.

Consistirá, para las plazas encuadradas en los **Subgrupos A1 y A2** en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, según corresponda, relacionados con el programa de materias del Grupo o Subgrupo, Categoría y Especialidad a que correspondan [los puestos de trabajo convocados](#), en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de [las personas](#) aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de ciento cincuenta (150) minutos para plazas del **Subgrupo A1**, y ciento veinte (120) minutos para plazas del **Subgrupo A2**.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de [catorce \(14\) puntos](#) para superarlo, y no obtener cero (0) puntos en alguno de los supuestos realizados, en el caso de ser varios.

**Para superar** el proceso selectivo **la fase de oposición**, [las personas](#) aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos.

- 7.1.2. Para el acceso a plazas [del Subgrupos C1](#), la fase de oposición estará [compuesta](#) por un [único](#) ejercicio que constará de dos partes, [indicadas](#) a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

#### a) Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de sesenta (60) preguntas con cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

[Las personas](#) aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de noventa (90) minutos. Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos.

#### b) Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver [uno o dos](#) supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, a elegir entre [dos o](#) cuatro propuestos por el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a noventa (90) minutos ni superior a ciento cincuenta (150) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos.

## Propuesta presentada por el Comité de Empresa para las bases Generales, baremo y ordenación de méritos

Para superar el proceso selectivo la fase de oposición, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a once (11) puntos en cualquiera de las partes.

### 7.2. Baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el Anexo nº1, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta (40) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

### Octava. Programas.

8.1. Los programas que han de regir las pruebas selectivas serán los que se publiquen en cada convocatoria para cada Grupo o Subgrupo, Categoría y Especialidad profesional.

El número de temas que comprenderá la convocatoria, según el Grupo o Subgrupo en el que se integre el puesto de trabajo convocado, será el siguiente:

GRUPO/SUBGRUPO	Nº de temas
A1	50
A2	35
C1	20
C2	10

8.2. Las convocatorias tipos aplicables a estos procesos serán las acordadas entre la Gerencia y el Comité de Empresa, y aprobadas por el órgano de gobierno de la Universidad. Una vez concretado el programa para la realización de las primeras pruebas selectivas que se realicen, a partir de la vigencia de las presentes bases generales, será reproducido en todas las convocatorias que se celebren con posterioridad para acceso a plazas de la misma categoría y especialidad de que se trate.

8.3. En todo caso, y referido a la totalidad de los procesos selectivos, los órganos de selección exigirán la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

### Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

9.1. Las respectivas convocatorias indicarán, expresamente, la fecha a partir de la cual se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3. el lugar y la fecha de su realización.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realizará, en el lugar donde se haya desarrollado la parte teórica de la prueba y en los tabloneros de anuncios del Rectorado en Cáceres y Badajoz, con una antelación mínima de 48 horas.

9.2. Los distintos órganos de selección harán públicos los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.

9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas del ejercicio anterior.

9.4. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por la persona candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de personas aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

9.5. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los componentes del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.

9.6. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.

9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia de la persona interesada,

## Propuesta presentada por el Comité de Empresa para las bases Generales, baremo y ordenación de méritos

propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

- 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 9.9. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

### Décima. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.
- 10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista las personas aspirantes aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso, respectivamente, y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
  - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
  - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
  - Mayor grado de titulación académica.
  - El orden de actuación de las personas opositoras conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de puestos de trabajo convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de personas aspirantes cuyo número supere al de puestos convocados.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, ~~y que~~ pone fin al proceso selectivo, y estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.3. El órgano de selección elevará, finalmente, al Rectorado, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.
- 10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de las personas aspirantes aprobadas, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.
- 10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, atendiéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



## **Propuesta presentada por el Comité de Empresa para las bases Generales, baremo y ordenación de méritos**

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

### **Decimoprimer. Lista de espera.**

11.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de **aquellas personas** aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por **las personas** aspirantes conforme a lo establecido en la base 4.5 d).

El orden de prelación de **las personas** aspirantes se establecerá aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:

a) Mayor número de ejercicios aprobados.

b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de **las personas opositoras** conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

11.2. Una vez constituida la lista de espera respectiva, que será pública, así como sus actualizaciones pertinentes, los contratos se realizarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo y los criterios adoptados por la Gerencia y el Comité de Empresa.

### **Decimosegunda. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.**

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, **las personas opositoras aprobadas** deberán presentar en el **Servicio** de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso **al puesto de trabajo** correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder **del citado Servicio**, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración que figurará como Anexo en las respectivas convocatorias.

12.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.3. La contratación de **las personas** aspirantes **seleccionadas** se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

### **Decimotercera. Aplicación.**

13.1. **Las personas** aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la respectiva convocatoria y a las decisiones que adopte el órgano de selección, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El órgano de selección se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

13.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

**Propuesta presentada por el Comité de Empresa para  
las bases Generales, baremo y ordenación de méritos**

**ANEXO nº 1 A LAS BASES GENERALES**

**BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS**

**FASE DE CONCURSO - PROMOCIÓN INTERNA**

<b>1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)</b>	
Otras titulaciones académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa.  <i>(Se valorará exclusivamente la titulación más alta).</i>	Doctor: 3,00 puntos
	Máster: 2,50 puntos
	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente: 2,00 puntos
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 1,50 punto
	Bachiller Superior o titulación equivalente: 1,00 puntos
	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP1: 0,50 puntos

<b>2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)</b>	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.

<b>3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)</b>	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción

<b>4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo)</b>	
<b>4.1.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO</b>	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso
<b>4.2.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO</b>	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso

<b>5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo)</b>	
<b>Idiomas:</b> Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por curso
<b>Superación</b> de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto
<b>Compromiso</b> con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones.	0'10 puntos por órgano y año

**NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS:** En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**Propuesta presentada por el Comité de Empresa para  
las bases Generales, baremo y ordenación de méritos**

**ANEXO nº 2 A LAS BASES GENERALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DEL IV CONVENIO COLECTIVO  
AFINIDAD ENTRE UNIDADES FUNCIONALES**

Afinidades de las plazas de Laboratorios destinadas en Centros/Departamentos/Servicios  
con indicación de la adscripción a Campos de Conocimiento

(Acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa de xx de septiembre de 2020)

<b>CENTROS</b>	<b>Adscripción a Campos de Conocimiento</b>			
Centro Universitario de Mérida		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Escuela de Ingenierías Industriales		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Escuela Politécnica		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Facultad de CC. de la Documentación y la Comunicación			HUMANIDADES	SOCIAL
<b>DEPARTAMENTOS</b>	<b>Adscripción a Campos de Conocimiento</b>			
Anatomía, Biología Celular y Zoología	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Biología Vegetal, Ecología y CC. de la Tierra	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Bioquímica y Biología Molecular y Genética	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Ciencias Biomédicas	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Construcción		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal			HUMANIDADES	SOCIAL
Didáctica de las CC. Experimentales y de las Matemáticas		CIENTÍFICO		
Expresión Gráfica				TÉCNICO
Física		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Física Aplicada		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Fisiología	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Ingeniería del Medio Agronómico y Forestal		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Ingeniería Química y Química Física		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Matemáticas		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Medicina Animal	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Química Analítica	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Química Orgánica e Inorgánica	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Sanidad Animal	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Especialidades Médico-Quirúrgicas	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
<b>SERVICIOS</b>	<b>Adscripción a Campos de Conocimiento</b>			
Mantenimiento de Material Científico		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Servicio de Animalario	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		

**Propuesta presentada por el Comité de Empresa para  
las bases Generales, baremo y ordenación de méritos**

**ANEXO nº3 A LAS BASES GENERALES**

**ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS  
FASE DE CONCURSO – PROCESOS SELECTIVOS DE P.A.S. LABORAL**

Resolución nº \_\_\_\_/202\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_\_ (publicada en el DOE de \_\_/\_\_/202\_\_) Plaza: \_\_\_\_\_

Méritos aportados por D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado			
<b>1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)</b>					
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	___				

<b>2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)*</b>	orden	<b>(relacionados específicamente con el puesto de trabajo)</b>			
<b>2.1.</b> Haber desempeñado la <b>misma o superior categoría profesional y misma especialidad</b> solicitada de forma remunerada en el <b>ámbito funcional</b> correspondiente a la UEx. <b>(0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)</b>	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
<b>2.2.</b> Haber desempeñado la <b>categoría profesional y especialidad</b> solicitada de forma remunerada en el <b>ámbito funcional</b> correspondiente a cualquier otra <b>Administración Pública</b> . <b>(0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)</b>	___	___	___	___	___
<b>2.3.</b> Haber desempeñado servicios en la <b>Universidad de Extremadura</b> en <b>grupo o subgrupo inferior y misma especialidad</b> a la que corresponde la vacante solicitada. <b>(0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)</b>	___	___	___	___	___

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

<b>3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *</b>	orden				
<b>3.1.</b> Por <b>servicios prestados en la UEx</b> . <b>(0,06 puntos x mes o fracción)</b>	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
<b>3.2.</b> Por <b>servicios prestados en cualquier otra Administración Pública</b> . <b>(0,03 puntos x mes o fracción)</b>	___	___	___	___	___

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

<b>4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo) *</b>	orden	<b>(relacionada específicamente con el puesto de trabajo)</b>			
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente <b>con indicación de las horas</b> impartidas o recibidas: del __ al __					
<b>4.1.</b> Títulos, Diplomas o Certificados <b>expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes</b> , en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las <b>organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua</b> , que estén <b>relacionados con el puesto de trabajo</b> .  Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: <b>(0,015 puntos x hora)</b>	___				___, __ h.
<b>4.2.</b> Títulos, Diplomas o Certificados <b>expedidos por entidades públicas o privadas</b> en colaboración con una <b>Administración Pública</b> , que estén <b>relacionados con el puesto de trabajo</b> .  Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: <b>(0,005 puntos x hora)</b>	___				___, __ h.

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

<b>5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) *</b>	orden	<b>(relacionados específicamente con el puesto de trabajo)</b>			
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente <b>con indicación de los cursos</b> completados: del __ al __					
<b>5.1. Idiomas:</b> Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura. <b>(0,20 puntos x mes o fracción)</b>	___				
<b>5.2.</b> Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura. <b>(1 punto)</b>	___				
<b>5.3.</b> Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en distintos órganos de gobierno, representación y comisiones. <b>(0,20 puntos x curso)</b>	___				

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

En Badajoz/Cáceres, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Propuesta presentada por el Comité de Empresa para  
las bases Generales, baremo y ordenación de méritos**

----- (Pie de página)

Méritos aportados por D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Página 12 de 12

**ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEx Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PERMANENTE AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**  
**(Acuerdo adoptado el xx de septiembre de 2020)**

**ANEXO Nº4**

La necesidad de cobertura temporal de puestos de trabajo del Personal laboral de Administración y Servicios, por vacante, ausencia o baja temporal de los titulares de los puestos, obliga a seguir un cauce procedimental que respete los principios de igualdad, **publicidad**, mérito y capacidad necesarios para acceder a dichos puestos.

Sin perjuicio de ello, el **artículo 24** del **IV Convenio Colectivo** del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura determina la posibilidad de que las vacantes, ausencias o bajas temporales de los titulares de los puestos puedan ser cubiertas, temporalmente **con la mayor diligencia posible**, por **otras personas trabajadoras** de la Universidad, o cuando se tratara de cubrir plazas temporales sin estar contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo, en lo que cabe concebir como movilidad funcional derivada de lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

En aras de propiciar la cobertura de estos puestos, se determinan las siguientes fases en el procedimiento:

**1.- Designación preferente.**

Los puestos de trabajo serán ofertados a **las personas trabajadoras fijas** de la Universidad de Extremadura, priorizando los siguientes criterios:

1º) Mediante comisión de servicios a **personas trabajadoras** de la misma categoría, especialidad y afinidad.

En el caso de ser **varias las personas** solicitantes, se atenderá, sucesivamente, al siguiente criterio:

- Mayor antigüedad en la Unidad, Departamento o Servicio de la plaza a ocupar.
- Mayor antigüedad en la especialidad y afinidad de la plaza a ocupar.
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

2º) Oferta a **aquellas personas trabajadoras** que hayan superado, al menos, una prueba del último concurso-oposición restringido convocado para la cobertura de un puesto de la misma categoría, especialidad y afinidad.

En todos los casos, **las personas** aspirantes deberán disponer de la titulación exigida para el puesto a cubrir o, en su defecto, se podrá suplir con lo especificado en el artículo 32.5 del Convenio Colectivo.

**2.- Designación de trabajadores de la Universidad para el desempeño de trabajos de igual o superior categoría.**

2.1. Si como consecuencia de la aplicación del procedimiento anterior no se cubriera la necesidad creada, se procederá del siguiente modo:

1º) Oferta a aquellas **personas trabajadoras** que lleven más de dos años en una **categoría inmediatamente inferior con carácter fijo**, y de la misma especialidad y afinidad a la de la plaza a cubrir.

En el caso de ser **varias las personas** solicitantes, se atenderá, sucesivamente, al siguiente criterio:

- Mayor antigüedad en la Unidad, Departamento o Servicio de la plaza a ocupar.
- Mayor antigüedad en la especialidad y afinidad de la plaza a ocupar.
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

2º) Oferta a **personas trabajadoras fijas** de la Universidad de **grupos o subgrupos inferiores**.

3º) Oferta a **personas trabajadoras fijas** de la Universidad del mismo **grupo**.

El criterio de adjudicación, de la oferta en los puntos 2º y 3º, será mediante la realización de una prueba práctica adecuada a las características del puesto a cubrir, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

En todo caso, **las personas** aspirantes deberán disponer de la titulación exigida para el puesto a cubrir o, en su defecto, se podrá suplir con lo especificado en el artículo 32.5 del Convenio Colectivo.

**Las personas aspirantes no seleccionadas, que hayan obtenido un mínimo de cinco puntos, conformarán una bolsa de trabajo, ordenada de mayor a menor por la puntuación obtenida en la**

**ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEx Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PERMANENTE AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. (Acuerdo adoptado el xx de septiembre de 2020)**

prueba práctica, en orden a cubrir temporalmente puestos de la misma categoría, especialidad y afinidad, para procesos sucesivos que pudieran determinar la aplicación de los puntos 2º y 3º. Los criterios por los que se regirán las bolsas serán los establecidos entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

2.2. Mientras se desempeñen funciones de superior categoría, de acuerdo con el **artículo 24.3** del vigente Convenio, la persona trabajadora tendrá derecho a:

- La retribución correspondiente a la del puesto de trabajo que efectivamente ocupe.
- El reconocimiento de las funciones de superior categoría que haya desempeñado a efectos de ser considerado como mérito para ocupar plaza en propiedad a través del correspondiente proceso de selección, y
- El reconocimiento de nivel de carrera profesional horizontal.

### **3.- Trabajos de inferior categoría.**

Si mediante las actuaciones anteriores no se cubriera el puesto, y tuvieran que encomendarse las tareas, por necesidades perentorias e imprevisibles, según lo establecido en el artículo 24.4 del vigente Convenio a una persona trabajadora que ostentase una categoría superior a la plaza ofertada, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La adscripción precisará acuerdo previo entre la Gerencia y el Comité de Empresa.
- La persona afectada mantendrá la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional durante el tiempo de sustitución.
- La encomienda de funciones inferiores no podrá exceder de tres meses, periodo durante el cual se efectuará la cobertura de la plaza procediendo con los criterios del presente documento.

### **4.- Normas generales.**

4.1. El procedimiento de cobertura temporal, atendiendo a los criterios anteriores, se pondrá en marcha mediante convocatoria de la Gerencia, publicada en los tablones de anuncios del Rectorado (Cáceres y Badajoz), y previamente será puesta en conocimiento del Comité de Empresa. Posteriormente se dará publicidad en la página web de la Universidad.

4.2. Se habilitará un plazo de siete días naturales, desde la publicación en los tablones de anuncios, para presentación de solicitudes. En el mismo plazo, se podrá designar un observador por parte de cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.7 del Convenio. El órgano de selección deberá hacer público los criterios de selección antes de la realización de la prueba práctica.

4.3. El presente mecanismo de cobertura temporal no afectará a la contratación vinculada al desarrollo de proyectos de investigación y otros proyectos finalistas, que se regirán por la normativa para la contratación o nombramiento de Técnicos de Apoyo de la Universidad de Extremadura.

4.4. En el caso de una persona trabajadora que cubra temporalmente un puesto de trabajo por el procedimiento previsto en este documento, y se produzca, simultáneamente, su cese y la vacante de otro puesto de idénticas condiciones (grupo o subgrupo, categoría, especialidad, afinidad, y retribuciones) en la misma Unidad, Centro, Departamento o Servicio, podrá mantenerse la vinculación contractual para el desempeño del nuevo puesto vacante.

### **5.- Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entra en vigor desde el día xx de septiembre de 2020.

**ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEx Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS, DE CARÁCTER TEMPORAL POR PERSONAL NO PERMANENTE, DEL PERSONAL LABORAL FIJO AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. (Acuerdo adoptado el xx de septiembre de 2020)**

**ANEXO Nº5**

La necesidad de cobertura temporal de puestos de trabajo del Personal laboral de Administración y Servicios, por vacante, ausencia o baja temporal de los titulares de los puestos, obliga a seguir un cauce procedimental que respete los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad necesarios para acceder a dichos puestos.

Sin perjuicio de ello, el **artículo 41** del **IV** Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura determina la posibilidad de la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos, tanto de carácter permanente como temporal, que por la naturaleza de la actividad no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, **con la mayor diligencia posible**.

En aras de propiciar la cobertura de estos puestos, se determina el siguiente proceso:

**1.- Cobertura temporal mediante procesos con personal no permanente.**

Una vez realizados los procedimientos de cobertura de vacantes con personal permanente, y éstos no permitan la cobertura del puesto, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) En caso de existir, se propondrá la contratación a quienes integran la bolsa de trabajo de la misma categoría profesional y especialidad, mediante riguroso orden rotatorio. Dicha bolsa se confeccionará, en cada proceso selectivo, con aquellos aspirantes que, sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio. Los criterios por los que se regirán las bolsas serán los establecidos entre la Gerencia y el Comité de Empresa.
- b) De no existir la lista anterior, se procederá a una convocatoria urgente, publicada en los tablones de anuncios del Rectorado de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, y enviada al Servicio Extremeño Público de Empleo para su publicación, que consistirá en la realización de un supuesto práctico adecuado a las características del puesto a cubrir, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. **Las personas** aspirantes **no seleccionadas**, que hayan obtenido un mínimo de cinco puntos, conformarán una bolsa de trabajo, ordenada de mayor a menor por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

**2.- Normas generales.**

- 2.1. El procedimiento de cobertura temporal, atendiendo a los criterios anteriores, se pondrá en marcha mediante convocatoria de la Gerencia, publicada en los tablones de anuncios del Rectorado (Cáceres y Badajoz), y previamente será puesta en conocimiento del Comité de Empresa. Posteriormente se dará publicidad en la página web de la Universidad.
- 2.2. Se habilitará un plazo de siete días naturales, desde la publicación en los tablones de anuncios, para presentación de solicitudes. El órgano de selección estará compuesto de acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo. En el citado plazo, **se podrá designar un observador por parte de cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.7 del Convenio.
- 2.3. El presente mecanismo de cobertura temporal no afectará a la contratación vinculada al desarrollo de proyectos de investigación y otros proyectos finalistas, que se regirán por la normativa para la contratación o nombramiento de Técnicos de Apoyo de la Universidad de Extremadura.
- 2.4. En cada convocatoria se concretará el perfil de las tareas a desarrollar, **haciendo público, el órgano de selección, los criterios de valoración con anterioridad a la realización de la prueba práctica**.

**3.- Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entra en vigor desde el día **xx de septiembre de 2020**.



## **ANEXO Nº6**

El artículo 42 del vigente Convenio colectivo establece la formalización de una bolsa de trabajo por cada categoría profesional y especialidad, y en su apartado 2 concreta que su regulación **debe determinarse entre la Gerencia y el Comité de Empresa**, por lo tanto precisa del correspondiente desarrollo para su efectiva aplicación y, en consecuencia, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

### **Primero.- Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas para regular el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo que se constituya como consecuencia de la resolución de los procesos de acceso a la condición de personal laboral, **tanto fijo como temporal**, en las categorías profesionales y especialidades correspondientes a los distintos Grupos y Subgrupos del vigente Convenio Colectivo, con arreglo a lo establecido en este último.

### **Segundo.- Ámbito funcional.**

La Bolsa de Trabajo estará centralizada en la Gerencia de la Universidad de Extremadura y será gestionada por el **Servicio** de Recursos Humanos de la misma, **con la participación del Comité de Empresa**. Su ámbito funcional se extenderá a los centros de trabajo de la Universidad de Extremadura en los que preste servicios el personal incluido en el ámbito de aplicación del **IV Convenio Colectivo** para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

### **Tercero.- Ámbito temporal.**

Las distintas Bolsas de Trabajo quedarán constituidas al resolverse, definitivamente, los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo en las distintas categorías y especialidades de cada Grupo o Subgrupo profesional, e irán sustituyendo, en la medida que se vayan dictando las correspondientes resoluciones de integrantes de la misma, a las que estuvieran en vigor a la fecha de su publicación, **y permaneciendo** vigentes hasta que se resuelvan definitivamente los siguientes procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo que se convoquen.

De igual forma se procederá con las resoluciones definitivas de los procesos de selección temporales que se produzcan, y generen la creación o sustitución de una bolsa de trabajo en una categoría y especialidad determinada.

### **Cuarto.- Integrantes de la Bolsa de Trabajo.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 del **IV Convenio Colectivo**, la Bolsa de Trabajo quedará constituida con las personas **aspirantes** que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio en las correspondientes pruebas selectivas.

A estos efectos, publicadas las resoluciones de los referidos procesos de selección por la Gerencia, de acuerdo con las necesidades de cobertura de puestos, se procederá a publicar las correspondientes relaciones de integrantes de la Bolsa de Trabajo para cada categoría profesional, a propuesta de la Comisión de selección que resulte competente en cada caso, que serán objeto de publicidad en la página web de la Universidad, con sus actualizaciones pertinentes, y puestas en conocimiento del Comité de Empresa.

En cada proceso selectivo se constituirán cuatro Bolsas de Trabajo, para puestos a cubrir en las localidades de Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3), y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). La adscripción a las mismas será realizada por los aspirantes en el impreso de solicitud de participación en los procesos selectivos, conforme a las instrucciones que se dicten en las correspondientes convocatorias, teniendo en cuenta que será obligatorio marcar, al menos, una localidad de las indicadas.

El orden de prelación de **las personas** aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de **las personas opositoras** conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

Respecto a las bolsas de trabajo generadas a raíz de procesos de cobertura temporal, se constituirán con aquellas personas aspirantes no seleccionadas, que hayan obtenido un mínimo de cinco puntos. Esta bolsa de trabajo, ordenada de mayor a menor por la puntuación obtenida en la prueba práctica, según sea el proceso de cobertura, será la utilizada en orden a cubrir puestos de la:

- I. Procesos llevados a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 24: misma categoría, especialidad y afinidad**, con personal permanente, para posteriores procesos que pudieran determinar la aplicación de los puntos 2º y 3º de la designación de trabajadores de la Universidad para el desempeño de trabajos de igual o superior categoría.
- II. Procesos llevados a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 41: misma categoría y especialidad**, con personal no permanente, para posteriores procesos que pudieran determinar la posibilidad de la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos, tanto de carácter permanente como temporal, que por la naturaleza de la actividad no puedan ser atendidos por personal laboral fijo.

La bolsa de trabajo referida a la modalidad de contrato de relevo vinculado a jubilación parcial se confeccionará con aquellas personas aspirantes que, en la convocatoria del puesto de trabajo pertinente, no fueron seleccionadas para realizar el citado contrato.

#### **Quinto.- Comisión de Seguimiento y Control.**

Sin perjuicio de la gestión de cada Bolsa de Trabajo que corresponde al **Servicio** de Recursos Humanos, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, formada por ocho miembros, cuatro en representación de las **organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores** con presencia en el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios. La Presidencia y la Secretaría de la Comisión recaerán sobre los miembros que representan a la Universidad.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto afirmativo de la mayoría de cada una de las partes, con voto ponderado en la representación sindical en función de los últimos resultados electorales.

#### **Sexto.- Procedimiento de provisión de puestos.**

La provisión de puestos de **las personas candidatas** integrantes de cada Bolsa de Trabajo se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Autorizada la cobertura del puesto en cuestión, el **Servicio** de Recursos Humanos realizará el llamamiento de la persona candidata que en ese momento se encuentre el primero de la relación correspondiente a la categoría profesional y especialidad del puesto a cubrir, teniendo en cuenta su preferencia en cuanto a las localidades solicitadas. El llamamiento se efectuará por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha. La persona candidata tiene un plazo de 24 horas, a partir de la recepción de dicha notificación, para dar una respuesta y que, de no recibirse la misma en dicho plazo, se considerará que renuncia a la oferta y en consecuencia causará baja en la bolsa de trabajo.
2. La aceptación de la persona seleccionada deberá constar por escrito, que formalizará **la persona interesada**, y remitida al **Servicio** de Recursos Humanos en el plazo de 24 horas referido en el punto anterior.

La renuncia a trabajar en alguna de las localidades que hubieran sido indicadas por **la persona** aspirante en el proceso selectivo oportuno, sin mediar causa justificada de las que se indican en el punto siguiente, determinará la baja en la Bolsa de Trabajo correspondiente.

3. Se considerará que existe causa justificada para la renuncia el encontrarse en situación de suspensión en bolsa, previamente solicitada, para lo cual se debe producir alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:
  - a) Estar trabajando en la Universidad, con contrato de duración determinada, durante el tiempo que subsista la contratación.
  - b) Padecer enfermedad, o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
  - c) Embarazo desde el sexto mes.
  - d) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta el año del hecho causante.
  - e) Ejercicio de cargo público representativo que impida la asistencia al trabajo.
  - f) Encontrarse en situación de servicios especiales o excedencia forzosa.

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEX Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, SOBRE REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE RIGE LA **BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO** DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. (Acuerdo adoptado el xx de septiembre de 2020)

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente por la **persona interesada**, al titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 24 horas desde la recepción de la notificación de la oferta de contratación. Quedando **obligada** a presentar en el plazo de cinco días hábiles escrito de suspensión en bolsa y justificación de la causa que alega, a excepción del supuesto a) que tan solo presentará el escrito solicitando la suspensión.

Las **personas afectadas** por situaciones consideradas como de suspensión en bolsa, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la finalización de la circunstancia que concurría, para comunicar, al titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que ha cesado la misma y volver a activarse en el lugar que le corresponda en la Bolsa de Trabajo. El incumplimiento de este plazo propiciará el pase al último lugar de la Bolsa.

4. Una vez finalizado el contrato suscrito, la persona interesada volverá a la misma posición que ocupaba en la Bolsa de trabajo de que se trate.
5. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes situaciones:
  - a) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma Bolsa de Trabajo, salvo causa justificada.
  - b) Encontrarse en situación de invalidez permanente, que impida para las tareas fundamentales de la Bolsa en que se encuentre **integrada**.

**Séptimo.- Régimen de contratación.**

Las personas seleccionadas deberán reunir, en todo caso, los requisitos establecidos en el vigente Convenio Colectivo y en las Relaciones de Puestos de Trabajo, y suscribirán los contratos laborales temporales para la modalidad de contratación que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral vigente, los cuales se formalizarán por escrito en los modelos oficiales.

Los contratos suscritos, en cuanto a su duración, no podrán superar la fecha de provisión de la vacante de que se trate por los procedimientos establecidos, o bien la fecha de incorporación de su titular en los casos de excedencia previstos, por lo que se extinguirán necesariamente por la concurrencia de dichas causas, legalmente establecidas, o bien al término de la duración expresada en los mismos.

No obstante, lo anterior, en el caso de **una persona trabajadora** que cubra temporalmente un puesto de trabajo por el procedimiento previsto en este documento, y se produzca, simultáneamente, su cese y la vacante de otro puesto de idénticas condiciones (grupo o subgrupo, categoría, especialidad, afinidad, y retribuciones) en la misma **Unidad**, Centro, Departamento o Servicio, podrá mantenerse la vinculación contractual para el desempeño del **nuevo** puesto vacante.

**Octavo.- Derogación de Bolsas de Trabajo.**

Quedan derogadas, expresamente, las bolsas creadas con anterioridad a 2008. Para aquellas categorías profesionales que carecieran de Bolsas de Trabajo, se propiciarán nuevos procesos selectivos que determinen su constitución, siguiendo lo estipulado en este documento.

**Noveno.- Transitoriedad de Bolsas de Trabajo.**

En tanto se propician nuevos procesos selectivos, que determinen la constitución de Bolsas de Trabajo siguiendo lo acordado en este documento, continuarán vigentes las bolsas formalizadas a partir de enero de 2008, pero **les será de aplicación** los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

**Décimo.- Interpretación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del **IV Convenio Colectivo** para el Personal Laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, la Comisión Paritaria será el órgano competente para la aclaración de cualquier duda de interpretación que pueda surgir en la aplicación del presente Acuerdo.

## **ANEXO N°7**

**RESOLUCIÓN de xx de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna, en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del [IV Convenio Colectivo](#) para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de [20 de agosto de 2020](#)), y para propiciar la promoción interna vertical del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), modificado por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE de 7 de octubre) y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos ~~que fueron~~ aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de [xx de septiembre de 2020](#), y publicadas en el DOE de [xx de xxxxxxxxxxxx de 2020](#), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **Primera. Normas generales.**

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna vertical para cubrir [puestos de trabajo](#) de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquella en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el [IV Convenio Colectivo](#) para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de [4 de agosto de 2020](#), de la Dirección General de Trabajo (DOE de [20 de agosto de 2020](#)).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna vertical [un puesto de trabajo](#) en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

#### **Segunda. Puestos de trabajo.**

Lo [puestos de trabajo](#) objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

- [Tres puestos de trabajo](#) de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2.

De éstos, un [puesto de trabajo](#) se reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de no existir [personas peticionarias](#) o quedar vacante, se [acumulará](#) al total de [los puestos](#) existentes.

#### **Tercera. Requisitos de [las personas](#) aspirantes.**

- 3.1. Para ser [admitida](#) a la realización de estas pruebas selectivas, [las personas](#) aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al [IV Convenio Colectivo](#) para personal laboral de administración y servicios. Con la salvedad establecida para [las personas](#) excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

- b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.
  - c) Las personas participantes al proceso objeto de esta resolución, deberán hacerlo en el campo o campos de conocimiento al que está adscrito el puesto de trabajo que ocupen, conforme a la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria.
- 3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

#### Cuarta. Solicitudes.

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en **solicitud** que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como **Anexo I** en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.
- 4.2. Las personas aspirantes deberán presentar, **debidamente ordenada**, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el **Anexo III**.
- Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados, conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, donde se detalle, expresamente, la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten, fehacientemente acreditados, en sus expedientes personales.
- 4.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
  - b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avenida de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros número 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- a) En el recuadro de la solicitud destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría las personas solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
  - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, las personas solicitantes indicarán **“P.I.P.”** (promoción interna en el puesto) y, a continuación, indicarán el campo de conocimiento por el que desean realizar las pruebas: **(P.I.P. - B** , si es el campo Biomédico; **P.I.P. - C** , si se trata del campo Científico o **P.I.P. - T** , si fuera el campo Técnico.
  - c) Las personas aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases de convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) En el recuadro destinado a “datos a consignar según la convocatoria”, las personas aspirantes indicarán,

en su caso, el grado de discapacidad que les habilite para acudir al proceso a la plaza específicamente reservada para este personal. De no especificarse o acreditarse este requisito, la solicitud de participación se entiende realizada al general de las plazas establecidas para esta categoría y especialidad convocadas.

- 4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.
- 4.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de las personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Sexta. Órgano de selección.**

- 6.1. El órgano de selección del presente proceso selectivo será el que figura como Anexo V en la presente convocatoria.
- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.

- 6.3. Las personas que componen el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore

a su trabajo.

Asimismo, **las personas** aspirantes podrán recusar a **las personas que componen el** órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a **las nuevas personas** del órgano de selección que hayan de sustituir a **las** que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección ~~de cada proceso selectivo~~ con la asistencia, al menos, de la mitad de sus **componentes**, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.

6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que **las personas** aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de **las demás personas** participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de **las personas** aspirantes.

6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, **Servicio** de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, **componente** o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

6.12. El órgano de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de **personas** aspirantes que el de **puestos de trabajo convocados**. Cualquier propuesta de **personas aprobadas** que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Al objeto de asegurar la cobertura de **los puestos de trabajo convocados**, cuando se produzcan renunciaciones de **las personas** aspirantes **seleccionadas**, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de **las personas** aspirantes que sigan a **las propuestas**, para su posible contratación como personal laboral fijo.

6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, **las personas interesadas** podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

### Séptima. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección para las plazas convocadas será el de concurso-oposición.

#### 7.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, ~~cuya valoración~~ **supondrán** un sesenta (60) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

**Se compondrán** de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio, cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

##### a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de ochenta (80) preguntas con cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

Los aspirantes a la promoción de personal ~~que presten sus servicios en laboratorios~~ tendrán el programa específico que atienda al campo de conocimiento elegido, entre los que se encuentre adscrito el puesto que se ocupa al momento de participar en el proceso selectivo, según consta en la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria.

**Las personas** aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de **catorce (14)** puntos para superarlo.

##### b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, según corresponda, relacionados con el programa de materias del Grupo o Subgrupo, Categoría y Especialidad a que correspondan **los puestos de trabajo convocados**, en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de **las personas** aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de **catorce (14)** puntos para superarlo, y no obtener cero (0) puntos en alguno de los supuestos realizados, en el caso de ser varios.

**Para superar la fase de oposición, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos.**

#### 7.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el **Anexo II**, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta (40) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

### Octava. Programas.

8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada campo de conocimiento, será el que figura como **Anexo IV** de la presente convocatoria.

8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.



**Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

- 9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día **1 de noviembre de 2020**, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 9.2. El **órgano de selección hará público** los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.
- 9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de **personas aprobadas** del ejercicio anterior.
- 9.4. El orden de actuación de **las personas** aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por **la persona candidata** cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de **personas** aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, **éstas** se establecerán alfabéticamente, iniciándose por **la persona** aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 9.5. En cualquier momento **las personas** aspirantes podrán ser **requeridas** por los **componentes** del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.6. **Las personas** aspirantes serán **convocadas** para cada ejercicio en único llamamiento, siendo **excluidas** de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que **alguna de las personas** aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia **de la persona interesada**, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por **la persona** aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 9.9. **Las personas** aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de **las personas** aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. **Las personas** aspirantes que no se hallen **incluidas** en la relación correspondiente tendrán la consideración de no **aptas** a todos los efectos, siendo **eliminadas** del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

**Décima. Lista de **personas aprobadas** y valoración de méritos de la fase de concurso.**

- 10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a **las personas** aspirantes que superen el mismo, facultando a **las personas interesadas** para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.

10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de **personas** aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista **las personas** aspirantes aparecerán **ordenadas** por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso, respectivamente, y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de **las personas opositoras** conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de **puestos de trabajo convocados**, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de **personas** aspirantes cuyo número supere al de **puestos convocados**.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, ~~y que~~ pone fin al proceso selectivo, y estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.3. El órgano de selección elevará **al Rectorado, finalmente**, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de **las personas** aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al **Servicio** de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de **las personas aspirantes aprobadas**, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.

10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a **las personas seleccionadas** los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de **personas aprobadas** con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

#### **Decimoprimer. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.**

11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, **las personas opositoras aprobadas** deberán presentar en el **Servicio** de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso **al puesto de trabajo** correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder **del citado Servicio**, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo.

- 11.2. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 11.3. La contratación de las **personas** aspirantes **seleccionadas** se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

#### **Decimosegunda. Aplicación.**

- 12.1. **Las personas** aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el órgano de selección, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El órgano de selección se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 12.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, **xx de septiembre** de 2020.

EL GERENTE

Juan Francisco Panduro López

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA

Espacio reservado para el sello de registro

**CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día   Mes   Año		5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		6. Grado de discapacidad %	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día   Mes   Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono fijo			18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico		
20. Domicilio						21. C.Postal	
22. Municipio			23. Provincia			24. País	

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

**DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... 20.....

**Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura**

**ANEXO II**  
**BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS**  
**FASE DE CONCURSO - PROMOCIÓN INTERNA**

<b>1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)</b>									
Otras titulaciones académicas o profesionales oficiales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. <i>(Se valorará exclusivamente la titulación más alta).</i>	<table border="0"> <tr> <td>Doctor:</td> <td align="right">3,00 puntos</td> </tr> <tr> <td>Máster:</td> <td align="right">2,50 puntos</td> </tr> <tr> <td>Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:</td> <td align="right">2,00 puntos</td> </tr> <tr> <td>Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:</td> <td align="right">1,50 puntos</td> </tr> </table>	Doctor:	3,00 puntos	Máster:	2,50 puntos	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	2,00 puntos	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,50 puntos
Doctor:	3,00 puntos								
Máster:	2,50 puntos								
Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	2,00 puntos								
Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,50 puntos								
<b>2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)</b>									
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.								
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.								
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.								
<b>3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)</b>									
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción								
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción								
<b>4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo)</b>									
<b>4.1.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO</b>									
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso								
<b>4.2.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO</b>									
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso								
<b>5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo)</b>									
<b>Idiomas:</b> Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por curso								
<b>Superación</b> de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto								
<b>Compromiso</b> con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones oficiales aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad.	0'10 puntos por órgano y año								

**NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS:** En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO III**

**ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS  
FASE DE CONCURSO – PROCESOS SELECTIVOS DE P.A.S. LABORAL**

Resolución nº \_\_\_/202\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ (publicada en el DOE de \_\_\_/\_\_\_/202\_) Plaza: \_\_\_\_\_

Méritos aportados por D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado
<b>1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)</b>		
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	___	

2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)*	orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
<b>2.1.</b> Haber desempeñado la <b>misma o superior categoría profesional y misma especialidad</b> solicitada de forma remunerada en el <b>ámbito funcional</b> correspondiente a la UEx. <b>(0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)</b>	___	___	___	___	___
<b>2.2.</b> Haber desempeñado la <b>categoría profesional y especialidad</b> solicitada de forma remunerada en el <b>ámbito funcional</b> correspondiente a cualquier otra <b>Administración Pública.</b> <b>(0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)</b>	___	___	___	___	___
<b>2.3.</b> Haber desempeñado servicios en la <b>Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad</b> a la que corresponde la vacante solicitada. <b>(0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)</b>	___	___	___	___	___

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *	orden	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
<b>3.1.</b> Por <b>servicios prestados en la UEx.</b> <b>(0,06 puntos x mes o fracción)</b>	___	___	___	___	___
<b>3.2.</b> Por <b>servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.</b> <b>(0,03 puntos x mes o fracción)</b>	___	___	___	___	___

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo) *	orden	(relacionada específicamente con el puesto de trabajo)
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente <b>con indicación de las horas</b> impartidas o recibidas: del ___ al ___		
<b>4.1.</b> Títulos, Diplomas o Certificados <b>expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes</b> , en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las <b>organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua</b> , que estén <b>relacionados con el puesto de trabajo.</b> Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: <b>(0,015 puntos x hora)</b>	___	___, ___ h.
<b>4.2.</b> Títulos, Diplomas o Certificados <b>expedidos por entidades públicas o privadas</b> en colaboración con una <b>Administración Pública</b> , que estén <b>relacionados con el puesto de trabajo.</b> Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: <b>(0,005 puntos x hora)</b>	___	___, ___ h.

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) *	orden
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente <b>con indicación de los cursos</b> completados: del ___ al ___	
<b>5.1. Idiomas:</b> Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx. <b>(0,20 puntos x curso)</b>	___
<b>5.2.</b> Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la UEx. <b>(1 punto)</b>	___
<b>5.3.</b> Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones. <b>(0,10 puntos x órgano y año)</b>	___

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

## ANEXO IV

### PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO (LABORATORIO) SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

#### Parte común.-

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
5. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII - Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
7. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII - Sección 2ª: Provisión temporal de puestos de trabajo.
8. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

#### Parte específica.

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.

18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
20. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
21. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
22. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.
23. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.
24. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
25. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
26. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho.
27. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
28. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
29. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
30. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.
31. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
32. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.
33. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.
34. Conceptos y propiedades de las ondas electromagnéticas.
35. La interacción de las ondas electromagnéticas con la materia: Refracción, Reflexión, Dispersión y Absorción.



**PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO (LABORATORIO)**  
**SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO BIOMÉDICO**

**Parte común.-**

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
5. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII - Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
7. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII - Sección 2ª: Provisión temporal de puestos de trabajo.
8. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**Parte específica.**

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio: Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón: Molaridad, Normalidad, gramos/litro.

18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
20. Microorganismos (bacterias, virus, hongos y levaduras). Características generales de las principales familias de microorganismos.
21. Citometría de flujo: fundamento. Componentes de un citómetro de flujo. Fluorescencia, definición. Fluorocromos, concepto y aplicaciones. Adquisición de muestras por citometría de flujo.
22. Técnicas de detección inmunológica. Inmunofluorescencia directa. Inmunofluorescencia indirecta. ELISA directo, ELISA indirecto, ELISA de captura. Técnica de Western-Blot. Medidas absolutas y patrones.
23. Fundamentos de la microscopia: Microscopio óptico, Microscopio de contraste de fases y contraste de interferencia diferencial (DIC), Microscopio de Fluorescencia, Microscopio electrónico.
24. Preparación de muestras biológicas para microscopía óptica: Métodos de fijación y permeabilización celular. Tinciones básicas: Hematoxilina eosina, Azul de Metileno, Giemsa.
25. Medidas profilácticas: Limpieza, desinfección y esterilización. Esterilización por agentes físicos y químicos. Desinfección. Asepsia, antisepsia, microbicida.
26. Vías de administración de compuestos suministrados a los animales de experimentación: Vía Parenteral. Intramuscular. Ingestión.
27. Extracción de muestras de animales de laboratorio: Orina. Sangre. Plasma y suero. Biopsias.
28. Identificación, clasificación, esterilización y mantenimiento de material quirúrgico.
29. Cultivos celulares. Infraestructura necesaria. Tipos de cabinas de flujo laminar. Manejo en cabina de flujo laminar. Tipos de cultivo y medios.
30. Medios de cultivo bacteriano. Tipos de medios de cultivo. Preparación de medios de cultivo.
31. Hematología, bioquímica sanguínea y líquidos corporales.
32. Electroforesis y Secuenciación de ácidos nucleicos. Concepto de electroforesis. Patrones, fabricación de geles, obtención de información de un gel (toma de imágenes y análisis). Concepto de Secuenciación de Ácidos Nucleicos, método de Sanger. Aplicaciones.
33. Operaciones de laboratorio: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones básicas de laboratorio: Centrifugación, cristalización, desecación, evaporación a sequedad, extracción, pesada, precipitación, utilización reflujo, utilización rotavapor.
34. Espectrofotometría de absorción molecular visible/ultravioleta. Espectrofotometría de absorción atómica. Espectrofotometría infrarroja.
35. La nutrición y la reproducción en animales de experimentación científica. Bienestar y salud animal.

**PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO (LABORATORIO)**  
**SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO TÉCNICO**

**Parte común.-**

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
5. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII - Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
7. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII - Sección 2ª: Provisión temporal de puestos de trabajo.
8. El [IV Convenio Colectivo](#) para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**Parte específica.**

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a

agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
20. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
21. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
22. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.
23. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.
24. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
25. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
26. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho.
27. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
28. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
29. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
30. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.
31. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
32. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.
33. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.
34. Conceptos y propiedades de las ondas electromagnéticas.
35. La interacción de las ondas electromagnéticas con la materia: Refracción, Reflexión, Dispersión y Absorción.



**GERENCIA**

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n.  
06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332.

Resolución núm. **xxx/2020**

**ANEXO V**

**ÓRGANO DE SELECCIÓN**

Plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2,

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

Vocales:

Secretaria:

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

Vocales:

Secretaria: